



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.  
68001-3187002**

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	ALEJANDRO RODRÍGUEZ PIRAJAN
BIEN JURIDICO	FAMILIA
CARCEL	EPMSC MÁLAGA
LEY	1826 DE 2017 1 CDNO
DECISIÓN	CONCEDE

**ASUNTO**

Resolver de la solicitud de redención de pena incoada por el sentenciado **ALEJANDRO RODRÍGUEZ PIRAJAN** identificado con **cédula de ciudadanía No 1 095 928 058**.

**ANTECEDENTES**

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal con Funciones de Conocimiento y Depuración de Barbosa, el 16 de diciembre de 2021, condenó a ALEJANDRO RODRIGUEZ PIRAJAN, a la pena de 38 meses de prisión e interdicción de derechos y funciones públicas por el término de la pena principal, como autor responsable del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 8 de octubre de 2021, y lleva privado de la libertad 17 MESES 20 DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla privado de la libertad en el EPMSC MÁLAGA por este asunto.



## PETICIÓN

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Málaga, mediante oficio No. 2023EE0051468 del 23 de marzo de 2023<sup>1</sup>, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno RODRÍGUEZ PIRAJAN, para reconocimiento de redención de pena.

## CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le acreditan:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18367925	Nov a Dic/21		240	
18439939	Enero a Marzo/22		372	
18536772	Abril a Junio/22		360	
18686868	Agosto a Nov/22	56	324	
18719178	Nov a Dic/22		126	
18790482	Enero a Feb/23		246	
<b>TOTAL</b>		<b>56</b>	<b>1668</b>	
<b>Días redimidos</b>		<b>142.5 = 4 meses 23 días</b>		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de trabajo y estudio a 4 MESES 23 DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de BUENA, tal y como se plasma en los

<sup>1</sup> Cargado al Bestdoc el 24 de marzo de 2023 e ingresado el 27 de la misma calenda al Juzgado.



certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Ahora bien, sumando la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de **VEINTIDOS (22) MESES TRECE (13) DÍAS DE PRISIÓN.**

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

### RESUELVE

**PRIMERO. - OTORGAR** a **ALEJANDRO RODRÍGUEZ PIRAJAN**, una redención de pena por trabajo y estudio de 4 MESES 23 DÍAS DE PRISIÓN.

**SEGUNDO. - DECLARAR** que **ALEJANDRO RODRÍGUEZ PIRAJAN**, ha cumplido una penalidad de **VEINTIDOS (22) MESES TRECE (13) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida en el presente proveído.

**TERCERO. - ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**

Juez

AR/